

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión y previo, al tratamiento del Orden del Día, esta hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2021, y se

les dé traslado a sus familiares. Igualmente expresa su deseo de que conste en acta el ánimo y apoyo del Ayuntamiento de Llerena a las personas afectadas por el Covid-19 y, sobre todo, a aquellas que se encuentran ingresadas.

Propone igualmente que conste en acta el agradecimiento de la Corporación a la Diputación Provincial de Badajoz por el gesto que ha tenido al conceder la Medalla de Oro de la Provincia a los Alcaldes y Alcaldesas por el año tan complicado que ha sido para estar al frente de la Administración Local, cada uno haciendo lo que buenamente ha podido, a veces con más voluntad y corazón que con medios. Dice que, indiscutiblemente, en ese reconocimiento también tiene cabida tantos los equipos de gobierno, sin los cuales los regidores municipales no serían nada, así como los Concejales de la oposición, ya que entiende que estos últimos, cuando apoyan de manera constructiva, son parte integrante de la labor municipal. Además, esa medalla también se concedía a los trabajadores municipales, a los cuales no se cansará de agradecer su labor.

Así mismo, propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXXXX, por la publicación de su nuevo libro titulado "Lady Galatea".

* D. XXXXXXXX y XXXXXXXX por haber sido galardonados con la Placa de Reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura.

* D. XXXXXXXXXX, por haber recibido la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en su categoría de Oro.

Por su parte, la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, propone que conste en acta la felicitación del Consistorio a:

* D. XXXXXXXXXX, entrenador del C.D. Leganés B, por el ascenso de su equipo a Segunda División RFEF.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/03/2021.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

"Considerando que, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior."

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del informe emitido por el Interventor Municipal relativo al resumen anual de los resultados de control interno.

SEGUNDO.- Remítase a la Intervención General del Estado conforme a las instrucciones dadas por esta.

3. TOMA EN RAZÓN DE LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó que los grupos políticos municipales pusieran "a disposición del mismo la contabilidad específica de las asignaciones mensuales aprobadas, con cargo a los presupuestos anuales", "debiendo realizarse con una periodicidad anual, remitida al Pleno antes de que finalice el mes de marzo siguiente al ejercicio económico que se justifique."

Considerando que igualmente se acordó la publicación de tal contabilidad en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Visto que, en cumplimiento de lo anterior, los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos han remitido la correspondiente documentación, se acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la contabilidad específica de la dotación económica asignada a los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos.

SEGUNDO.- Publicar la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Primer Trimestre de 2021.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 69/2021, de 3 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2020.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 1.118.394,89 € que minorará en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 69/2021, de 3 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2020 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, se estableció el número, las características y la retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus

plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019.”

En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/03/2021, recepción de la Alcaldesa al Director de La Caixa con motivo de la donación realizada por parte de meritada entidad de mochilas y material didáctico para los niños más vulnerables.

- Día 31/03/2021, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 05/04/2021, participación de la Alcaldesa en la reunión telemática celebrada con con el Secretario General de Educación en la que se trató la cuestión de la celebración de la EBAU en las distintas sedes, incluida la de Llerena.

En relación a este asunto, el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, apunta a que se tenga en cuenta que dicha prueba se celebra en una época de mucho calor.

Al respecto, la Concejala de Educación, Sra. Fernández Rodríguez, explica que el pasado año se realizó en el edificio del Cieza de León y se puso aire acondicionado.

- Día 07/04/2021, reunión de la Alcaldesa con D^a. XXXXXXXX y D. XXXXXXXX para tratar sobre el proyecto cultural “La Huella Sefardí”.

- Día 07/04/2021, reunión Alcaldesa con representantes de la Asociación Primavera Solidaria para tratar sobre su iniciativa de ofrecer música en vivo en las terrazas.

En relación a este asunto, el Edil de Ciudadanos dice que presume que se ha ofrecido a todos los locales, explicando la Sra. Alcaldesa que referida entidad ha comunicado su iniciativa al presidente de la asociación de hosteleros para que lo traslade a estos.

- Día 07/04/2021, reunión de la Alcaldesa y la Primera Teniente de Alcalde con el Cuerpo de la Policía Local.

- Día 08/04/2021, reunión de la Alcaldesa con representantes de la Asociación Agrollerena y Comarca para tratar sobre el proyecto de las minas.

- Día 09/04/2021, reunión telemática de la Alcaldesa con el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación para tratar sobre la electrolinera y sobre la instalación de biomasa en el C.E.I.P. Suárez Somonte.

- Día 14/04/2021, asistencia de la Alcaldesa, la Primera Teniente de Alcalde, el Concejal de Cultura y Festejos y el Concejal de Hacienda, al acto de presentación del cartel de la corrida de toros mixta a celebrar el 30 de mayo del corriente. También acuden al acto el torero, D. XXXXX y el novillero local, D. XXXXXXXX “XXXXX”.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se explica que el Ayuntamiento no ha licitado contrato alguno, sino que lo que se ha acordado ha sido la cesión de uso del Auditorio a favor de la empresa organizadora, exigiéndole la constitución del aval pertinente.

- Día 14/04/2021, reunión virtual de la Alcaldesa mantenida con representantes de la Asociación Santiaguista Camino de la Frontera y con representantes políticos.

- Día 15/04/2021, reunión de la Alcaldesa con representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la empresa adjudicataria del proyecto del paraje de Los Molinos.

- Día 15/04/2021, reunión de la Alcaldesa con una representante de Solarpack, plantas fotovoltaicas.

- Día 16/04/2021, reunión telemática del Concejal de Deportes con miembros de Diputación de Badajoz para tratar sobre el Circuito de Carreras Populares 2021.

- Día 21/04/2021, reunión en Mérida de la Alcaldesa con el Presidente de la Junta de Extremadura para tratar sobre distintas cuestiones de interés municipal, tales como la conveniencia de la ubicación en la localidad de una residencia de mayores, la construcción de viviendas de protección oficial, el proyecto de la variante EX - 103, así como las dificultades de cubrir las plazas que quedan vacantes tanto en atención primaria como especializada. La Sra. Alcaldesa afirma que continuarán reclamando lo que consideran que es justo para la población de Llerena.

En relación con la residencia de mayores, el Concejal de Ciudadanos dice que el ejecutivo debe hacer lo que le dice el legislativo, habiéndose acordado ubicar la UCC aquí. Pregunta además si en dicha reunión planteó la cuestión del conservatorio.

Por su parte, el Edil de Izquierda Unida pregunta si el proyecto de la residencia se va a modificar.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa explica que el Ayuntamiento pone a disposición terrenos para la construcción de una residencia y que el proyecto que se ha elaborado cuenta con el visto bueno del Sepad, de manera que las modificaciones que pudieran surgir serían cambios sobre plano o técnicas.

Dice que, si hay que tener un referente por áreas sociosanitarias, la petición de Llerena es que este municipio sea el de referencia.

En lo que respecta al conservatorio, dice que en esta ocasión no se trató este tema porque ya han hecho lo propio en reuniones previas con la Consejera, la cual le explicó que desde la Consejería iban a absorber los conservatorios que ya llevan funcionando hace muchos años y que no iba a impedir a ningún municipio que quisiera ejercer esa competencia impropia siempre y cuando contara con el informe favorable del Ministerio de Hacienda.

- Día 21/04/2021, asistencia de la Concejala de Educación al Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.

- Día 22/04/2021, reunión del Concejal de Cultura y Turismo con el Presidente de la Asociación de Autocaravanas y la Arquitecta Técnica Municipal.

- Día 28/04/2021, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de Patrimonio.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 76, de 30 de marzo de 2021, Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 74, de 21 de abril de 2021, nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 62, de 6 de abril de 2021, aprobación inicial del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Llerena.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 101/2021, corrigiendo el error material o de hecho advertido las Resoluciones de esta Alcaldía Núm. 96/2021, de 22 de marzo, y Núm. 97/2021, de 22 de marzo
- Resolución Núm. 102/2021, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 103/2021, concediendo una subvención a la Comunidad Terapéutica Alucod.
- Resolución Núm. 104/2021, tomando razón de la Declaración Responsable presentada para el ejercicio de la actividad de "almacén de materiales de construcción".
- Resolución Núm. 105/2021, concediendo Licencia de segregación.
- Resolución Núm. 106/2021, incoando expediente sancionador 12/2021.
- Resolución Núm. 107/2021, aprobando el proyecto denominado "Reparación de cubierta de taller de cerrajería".
- Resolución Núm. 108/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 109/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 110/2021, concediendo Licencia de Urbanística.
- Resolución Núm. 111/2021, convocando Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y la explotación del quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.
- Resolución Núm. 112/2021, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 113/2021, concediendo Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 114/2021, adjudicando el contrato menor de las obras contempladas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Reparación de cubierta de taller de cerrajería".
- Resolución Núm. 115/2021, concediendo plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas en el expediente de concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Llerena con reducción significativa de ingresos para atenuar el impacto económico del COVID-19.
- Resolución Núm. 116/2021, declarando la terminación del expediente sancionador 12/2021.
- Resolución Núm. 117/2021, incoando expediente sancionador 13/2021.
- Resolución Núm. 118/2021, incoando expediente sancionador 14/2021.
- Resolución Núm. 119/2021 (generada erróneamente).
- Resolución Núm. 120/2021, informando favorablemente la prórroga de la comisión de servicios en la plaza de Secretaría de clase segunda de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 121/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 122/2021, incoando expediente sancionador 16/2021.
- Resolución Núm. 123/2021, nombrando a dos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agentes y pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.
- Resolución Núm. 124/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador.
- Resolución Núm. 125/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador.
- Resolución Núm. 126/2021, incoando expediente sancionador 15/2021.

- Resolución Núm. 127/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 128/2021, incoando expediente sancionador 17/2021.

- Resolución Núm. 129/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

- Resolución Núm. 130/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 131/2021, concediendo licencia de división de vivienda.

- Resolución Núm. 132/2021, aprobando las Bases que han de regir la selección de (2) Auxiliares de ayuda a domicilio (atención a la dependencia) (II proceso) al amparo de la subvención directa para el mantenimiento del servicio de la ayuda a domicilio del sistema de autonomía y atención a la dependencia para el año 2021.

- Resolución Núm. 133/2021, incoando expediente sancionador 18/2021.

- Resolución Núm. 134/2021, aceptando la propuesta de adjudicación de la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y la explotación del quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.

- Resolución Núm. 135/2021, convocando al Tribunal de Valoración de la prueba objetiva a realizar por los candidatos a dos (2) puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio (atención a la dependencia).

- Resolución Núm. 136/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.

- Resolución Núm. 137/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.

- Resolución Núm. 138/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 139/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas.

- Resolución Núm. 140/2021, concediendo Licencia de Primera Ocupación.

- Resolución Núm. 141/2021, concediendo Licencia de segregación.

- Resolución Núm. 142/2021, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO "CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES" LLERENA 2021 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de acordar la solicitud de una subvención destinada a un proyecto técnico de ciudad saludable y sostenible, así como la aprobación de este último.

Por parte de la Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que el pasado martes se publicó la correspondiente convocatoria, abriéndose un plazo de siete días para la presentación de los proyectos, exigiéndose acuerdo plenario.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el debate, toman la palabra, por este orden, el Concejal de Ciudadanos, el Edil de Izquierda Unida y la Portavoz Popular, mostrándose todos ellos a favor de la propuesta, señalando esta última que la Asociación de Diabéticos en varias ocasiones le han comunicado la necesidad de que sus miembros reciban charlas formativas. En relación a esto último, la Sra. Alcaldesa explica que, el pasado 14 de noviembre (Día Mundial de la

Diabetes), se realizaron actividades sobre la enfermedad. Igualmente, dice que es sabedora de que la demanda de dicha asociación también es a nivel sanitario, ya que no tienen un referente en el Centro de Salud al que acudir.

Finalizadas las intervenciones, y de con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Vista la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (D.O.E. Núm. 78, de 27 de abril de 2021), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" Llerena 2021.

SEGUNDO.- Solicitar la correspondiente subvención a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la ejecución del Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y asumir el compromiso de financiar la diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada, para lo cual en su momento se adoptarán las previsiones o modificaciones presupuestarias que fueren precisas.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

10.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ASISTIR A LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de las bases que han de regir la concesión de cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos.

Por parte de la Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria citadas bases debido a que los interesados en los campamentos se tienen que inscribir antes del 15 de junio, de manera que no sería factible postergar su tratamiento a la sesión de mayo, habiéndose comenzado el proceso de elaboración de tales bases esta misma semana.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Educación, Sra. Fernández Rodríguez, para explicar que la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos es un proyecto de la Universidad de Extremadura que lleva trabajando en diferentes poblaciones de Extremadura. Indica que la convocatoria de las becas es en concurrencia competitiva y que están destinadas a jóvenes con buen expediente cuyas familias no tienen recursos para costearles un campamento de verano.

Seguidamente interviene el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que, tal y como ha dicho la Sra. Presidenta, recibieron la propuesta ayer a las cinco y la mejora de la misma hace cuatro horas.

Prosigue su intervención en los siguientes términos:

"En segundo lugar, comentarle que he visitado la web de la fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura (<http://www.uexfundacion.es/jovenescientificos/>) para recabar información en relación al

proyecto de Escuela Municipal de Jóvenes Científicos. He consultado la hoja de inscripción de dichos campamentos para conocer qué datos se requieren:

- Datos del Alumno

- DNI, Nombre, Apellidos, Fecha de Nacimiento, Dirección, Código Postal, Localidad, País, ¿Estás inscrito en alguna Escuela Municipal de Jóvenes Científicos? (Sí/No, caso afirmativo en cual), ¿A qué nivel perteneces? (según el curso se clasifican en Soñadores, Navegantes, Exploradores)

- Datos de interés del alumno: Talla de la Camiseta, ¿Sabe nadar?, Alergias/Intolerancias alimentarias, Otras alergias (caso afirmativo, tratamiento), Otros datos de interés (los que estime oportuno).

Datos de los padres: nombre y apellidos, teléfono y D.N.I.

Sra. Presidenta, ¿cree usted que la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos no promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? Le pregunto esto porque en la inscripción a dicho campamento no se aporta información alguna en relación al sexo de los inscritos, de lo cual este grupo se alegra.

En tercer lugar, el artículo 14 de la Constitución dice: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

En cuarto lugar, el apartado 3.4 de la base Tercera dice "... en atención a la estrategia municipal para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se tratará, en la medida de lo posible, de otorgar una de ellas a una persona de sexo femenino y otra para una persona de sexo masculino, para lo cual se realizarán dos listados desagregados por sexo ...".

Sra. Presidenta, su propuesta es contraria a la Constitución, precisamente la igualdad consiste en no distinguir por sexo. No podemos aprobar unas bases que dan por hecho la existencia de desigualdad entre niñas y niños, que niños y niñas no son iguales. Sra. Presidenta, dejando al margen el criterio económico, ¿cree realmente que tienen capacidades intelectuales distintas?

En quinto lugar, hace usted referencia a su Plan Estratégico de Subvenciones en un intento de "encajar" estas becas en el mismo. Y, fíjese, hasta casi lo consigue. Le recuerdo algunas cuestiones:

"Artículo 9. Infancia y Juventud

Objetivos: Promocionar valores como la solidaridad, la paz, la tolerancia y la coeducación. Fomentar la participación de niños y niñas, así como de jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles."

Si dejamos al margen la inexistente "relación" de este "objetivo estratégico", "objetivo a secas" o "artículo" con las becas que propone, estará tanto usted como el resto de miembros del Pleno de acuerdo en que la coeducación es un método educativo que parte del principio de la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo.

¿Está en línea con la segregación por sexo que nos propone?

"Artículo 21. Turismo

Objetivo: Apoyar a las Universidades, fundaciones y otras entidades al objeto de contribuir en la promoción del mismo y la ciudad. Dar soporte a los congresos organizados en ellas, fomentado su participación y contribuir a la creación de becas formativas."

¿Por qué cito este artículo? Lo explico. Es curioso que la fuente de financiación utilizada para las becas sea la aplicación presupuestaria 326/481.00 "Becas alumnos Universidad de Extremadura", créditos finales consignados en los ejercicios 2019 y 2020 que no fueron gastados, pasaron a remanente de Tesorería, ¿qué impidió su utilización?

Cuando estudiamos el Plan, el único "artículo", "objetivo a secas" u "objetivo estratégico" que recoge la palabra becas y/o la palabra Universidad, es el de Turismo. Hoy, nos indica usted que son el 9 y el 14.

En definitiva, Sra. Presidenta, estamos totalmente de acuerdo con las becas, totalmente de acuerdo con los créditos, no podemos valorar el sistema de puntuación, tanto

en el criterio económico como académico porque no nos ha dado tiempo, y, por tanto, si no eliminan la segregación por sexo, este grupo votará en contra de estas Bases. En caso contrario, aprobaremos las Bases confiando en que el sistema de puntuación que proponen, y que no hemos podido evaluar por falta de tiempo, es correcto.”

Tras esta intervención, retoma la palabra la Edil de Educación para decir que desde el Ayuntamiento y especialmente desde la Concejalía de Igualdad siempre defienden que los Ayuntamientos e instituciones son las que tienen que procurar la igualdad, por lo que, desde el momento en que tienen la oportunidad, ponen en marcha este tipo de acciones. Sostiene que no es que en este caso se dé ventaja a las jóvenes, ya que habitualmente estas son las que tienen mejores expedientes académicos, de manera que lo que se persigue es la igualdad entre niños y niñas. Apunta que en todos los centros educativos existen figuras que velan por la igualdad efectiva y real.

A continuación, interviene de nuevo el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que le ha contado a una niña la iniciativa municipal de conceder becas en función de los ingresos de la familia y de las notas, indicándole que el Ayuntamiento ha decidido hacer dos listas, una para niños y otra para niñas; ante lo cual dicha menor ha dicho que cómo eso era posible si son iguales. Concluye diciendo que está de acuerdo con las Bases, a excepción de la segregación que han hecho.

Toma la palabra acto seguido el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual propone que se modifique la redacción del punto 5.1, al objeto de que no dé lugar a equívocos, y pregunta cómo se van a articular y formar las dos listas, respondiéndole a esto último la Concejala de Educación.

Cerrando el debate, interviene la Sra. Alcaldesa, la cual apunta que el Edil de Ciudadanos ha dicho en su intervención que no le ha dado tiempo a leerse la Bases, pero sin embargo si lo ha tenido para hacer un estudio de campo, para preguntar a una niña concreta, para consultar los datos necesarios para hacer la inscripción, etc.

Dice que le sorprende que, habiendo surgido la oportunidad de becar a los niños, premiando de este modo a aquellos que tienen buenos expedientes, el Sr. Sabido Rodríguez aproveche su intervención para traer de nuevo a colación la cuestión del Plan Estratégico de Subvenciones. Pero lo que más le sorprende es que tache las Bases de anticonstitucionales, cuando lo cierto es que las cuotas y la paridad es algo que se puso sobre la mesa hace tiempo y no es trasnochado ni con ello se retrotraen al pasado. Se pregunta si no es igualdad ofrecer la posibilidad a un niño y una niña de participar en los campamentos. Es por tanto poner a disposición de cuatro niños la oportunidad de investigar y explorar, procurándoles una actividad distinta a realizar en verano.

Concluye su intervención agradeciendo las aportaciones de los distintos Concejales.

Finalizadas las intervenciones, y de con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7), Popular (4) y de Izquierda Unida (uno) y el voto en contra del Edil de Ciudadanos (1):

Considerando que la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) es un proyecto de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura.

Visto que citada Escuela organiza unos campamentos de verano que permiten realizar una exploración divertida de la ciencia y la tecnología por diferentes épocas de la historia, en los enclaves más significativos de la geografía extremeña, buscando crear ámbitos de encuentro interpersonales y de intercambio de experiencias.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena estima oportuno y conveniente la concesión de becas para facilitar a cuatro jóvenes de la localidad la asistencia a tales campamentos, al objeto de colaborar en su promoción educativa, cultural y científica, atendiendo, para su concesión, al expediente académico de los jóvenes y a las circunstancias económicas de las respectivas unidades familiares.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de citadas becas para el curso académico 2020-2021, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 en los términos que se expresan a continuación, en régimen de concurrencia competitiva y por tramitación urgente debidamente motivada en las Bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CUATRO BECAS PARA ASISTIR A LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021.-

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO.

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concurrencia competitiva, de cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 (proyecto de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura) a favor de alumnos de los ciclos de Educación Primaria (en concreto, para 6º de Primaria) y Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º de la ESO) del curso 2020-2021.

Referidos campamentos de verano son una alternativa de ocio para las y los niños y jóvenes, los cuales les permitirá descubrir el progreso de la ciencia y la tecnología desde la prehistoria hasta la actualidad.

Por tanto, con la concesión de estas becas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas en la formación y ocupación del tiempo libre de los menores de edad con buen expediente académico durante el período estival, facilitándoles, mediante su financiación, la asistencia a uno de los campamentos de verano citados.

Todo ello teniendo presente que:

- De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ostenta competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre (letra l) y de la cultura (letra m), así como en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (letra e).
- A tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia y juventud y la educación.
- En virtud del artículo 9 de mencionado Plan Estratégico, con la concesión de subvenciones en materia de educación, el Ayuntamiento se propone financiar "actividades y programas cuyos efectos repercutan en actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles, así como en las de carácter lúdico. Recreativas alternativas y saludables, además de las de apoyo escolar."
- Conforme al artículo 14 de dicho Plan, con la concesión de subvenciones en materia de educación, el Consistorio tiene como objetivo, entre otros, fomentar "la asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos formativos, culturales, deportivos y visitas a centros, museos y lugares de interés."; de manera que el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, "ayudas cuyos efectos repercutan en el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as."

1.2.- El procedimiento de concesión de las presentes becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), de modo que se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base Sexta, así como

conceder las becas a favor de los solicitantes que obtengan mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

1.3.- Se aplicará al procedimiento de concesión de las becas la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existiendo razones de interés público que lo justifican, dado que la aplicación de los plazos ordinarios imposibilitaría conceder las becas antes de la expiración de los plazos de inscripción en los campamentos de verano fijados por Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC).

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de becas asciende a novecientos treinta y seis euros (936,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/481.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

TERCERA.- NÚMERO DE BECAS, CUANTÍA DE LAS MISMAS E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, BECAS, INGRESOS O RECURSOS.

3.1.-El número de becas convocadas asciende a un total de cuatro (4) becas.

Una misma unidad familiar podrá ser beneficiaria como máximo de una beca, de manera que únicamente uno de los menores que la componga podrá obtenerla.

En concreto, se convocan:

- Dos becas para participar en los campamentos de verano que se indican a continuación, a elección de los beneficiarios:
 - a) Campamento de verano "**Orígenes**": se llevará a cabo un recorrido por la ciencia y tecnología de la prehistoria. El enclave extremeño asociado al campamento en cuanto a época histórica es Huerta Montero y su entorno, un yacimiento calcolítico que permitirá a los alumnos aprender sobre observaciones astronómicas, construcción de herramientas, trazado de enterramientos, etc; es decir, una inmersión socio-económica en la vida de la prehistoria.
Personas que pueden optar a este campamento: alumnado de **6º de Primaria**.
Duración: del 17 al 23 de julio de 2021.
Lugar: Albergue Turístico La Almazara, en Villafranca de los Barros (Badajoz).
Cuantía de la beca: 219 euros (igual que el precio del campamento).
 - b) Campamento de verano "**Antiqua**": los participantes se pondrán en la piel de las civilizaciones antiguas: griegos, romanos, tartessos, fenicios y cartagineses, y se enfrentarán para dominar el mar Mediterráneo.
Personas que pueden optar a este campamento: alumnado de **6º de Primaria**.
Duración: del 1 al 7 de julio de 2021.
Lugar: Villafranca de los Barros (Badajoz), alrededor del Santuario Tartésico de Cancho Roano.
Cuantía de la beca: 219 euros (igual que el precio del campamento).
- Dos becas para participar en el campamento de verano que se indica a continuación:
 - c) Campamento de verano "**Res Pvblica**": los participantes harán un recorrido por la ciencia y la tecnología de la República Romana. Además, formarán parte de la sociedad romana tomando cada uno de ellos un cargo dentro de la compleja estructura social de la época. El enclave extremeño al que se asocia este campamento es la ciudad romana de Cáparra, donde además de visitar el yacimiento siguiendo un itinerario marcado, aprenderán acerca de la construcción, orientación y situación estratégica de la ciudad.
Personas que pueden optar para participar en este campamento (para este campamento se convoca un total de dos becas):
 - **Una (1) beca:** alumnado de **1º de ESO**.
 - **Una (1) beca:** alumnado de **2º de ESO**.Duración: del 9 al 15 de julio de 2021.
Lugar: Casas del Monte (Cáceres).

Cuantía de cada beca: 249 euros (igual que el precio del campamento).

3.2.- La cuantía de las becas cubrirá el 100% del importe de los campamentos. En ningún caso tales becas sufragarán los gastos de transporte ni conceptos distintos del precio de los campamentos.

3.3.- Las becas objeto de esta convocatoria no serán compatibles con las posibles becas, subvenciones o emolumentos que pudieran conceder otras Administraciones Públicas o entidades privadas para el mismo fin (para sufragar el precio de un campamento de verano de la EMJC del año 2021).

3.4.- Para la concesión de las becas convocadas para el Campamento de verano "**Orígenes**" y Campamento de verano "**Antiquva**", destinados al alumnado de 6º de Primaria, se elaborarán dos listados desagregados por sexo y ordenados cada uno de ellos por la puntuación obtenida conforme a idénticos criterios de valoración, fijados en la Base Sexta, tratándose en la medida de lo posible y en atención a la estrategia municipal para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de conceder una de las becas a favor de una joven de sexo femenino y otra a favor de un joven de sexo masculino que mayor puntuación hayan alcanzado y para el campamento que hayan marcado como preferente en su solicitud.

En el caso de que, tras la instrucción y tramitación del procedimiento, no hubiera un número suficiente de alumnos en cada grupo susceptibles de ser propuestos para ser personas beneficiarias, el número de becas que no pueda proponerse a favor de las personas solicitantes de un sexo concreto se adicionará al número de becas a conceder a favor de los solicitantes del otro sexo.

3.5.- Para la concesión de las becas convocadas para el campamento de verano "**Res Pvblica**", destinado a alumnado de 1º de ESO y otro alumnado de 2º de ESO, se elaborará un único listado para cada curso atendiendo al orden de puntuación obtenido en el criterio de valoración fijado en la Base Sexta, tratándose en la medida de lo posible y en atención a la estrategia municipal para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conceder una de las becas a favor de una joven de sexo femenino y otra a favor de un joven de sexo masculino.

Para ello el alumno/a que mayor puntuación haya obtenido de todas las solicitudes presentadas para participar en el campamento de verano "Res Pvblica" será a favor del que se proponga una de las becas, determinando así que la siguiente beca se conceda a favor de la persona solicitante de sexo contrario que mayor puntuación haya obtenido y que se encuentre realizando diferente curso académico.

En el caso de que, tras la instrucción y tramitación del procedimiento, no hubiera un número suficiente de alumnos en cada grupo susceptibles de ser propuestos para ser personas beneficiarias, el número de becas que no pueda proponerse a favor de las personas solicitantes de un sexo concreto se adicionará al número de becas a conceder a favor de los solicitantes del otro sexo.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

4.1.- El alumno deberá estar matriculado en alguno de los siguientes centros educativos: C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

4.2.- Igualmente, el alumno deberá estar en alguno de los siguientes cursos:

- 6º de Primaria.
- 1º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- 2º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

4.3.- El/la alumno/a deberá tener como nota media de todas las asignaturas una calificación mínima de notable (7) en el curso académico anterior (2019-2020).

4.4.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el/la alumno/a para el/la cual se

solicita la beca, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la beca.

4.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad

igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,4 + (0,1 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

A efectos de aplicar el umbral del presente apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de

efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

En el Anexo VI de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 4.5 y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2021.

4.6.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las becas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exime a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 20 de mayo de 2021, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

5.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

5.3.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente, publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Decimotercera, e igualmente se facilitarán y se podrán retirar **en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

5.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante (padre/madre/tutor legal).

b) Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente en el que refleje la nota media del alumno/a en su expediente académico del curso 2019-2020 (teniendo en cuenta todas las asignaturas).

c) Copia auténtica de Libro de Familia.

d) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo II).

e) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).

f) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).

g) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.

h) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).

i) Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente, acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2020-2021.)

j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 4.5.B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

5.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 5.1.

5.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la beca.

5.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

5.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán y puntuarán conforme a los criterios que a continuación se detallan:

6.1.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses y divididos entre el número de miembros de la misma, se puntuarán del siguiente modo:

A) Para los solicitantes que les resulte de aplicación la regla general prevista en el apartado 4.5.A:

INGRESOS	PUNTOS
Menor a 1.318,10 €	3
De 1.318,10 € a 1.449,91 €	2,5
De 1.449,92 € a 1.581,72 €	2
De 1.581,73 € a 1.713,53 €	1,5
De 1.713,54 € a 1.845,34 €	1
Más de 1.845,34 €	0

Las rentas se computarán por su rendimiento neto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

A) Para los solicitantes que les resulte de aplicación la regla prevista en el apartado 4.5.B (con algún miembro de la unidad familiar de convivencia en situación de dependencia valorada o determinado grado de discapacidad):

INGRESOS	PUNTOS
Menor a 1.449,91 €	3
De 1.449,91 € a 1.581,72 €	2,5
De 1.581,73 € a 1.713,53 €	2
De 1.713,54 € a 1.845,34 €	1,5
De 1.845,35 € a 1.977,15 €	1
Más de 1.977,15 €	0

Las rentas se computarán por su rendimiento neto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

6.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.

Se valorará la nota media del expediente académico del curso 2019-2020 (teniéndose en cuenta todas las asignaturas) del alumno/a del siguiente modo:

NOTA MEDIA CURSO 2019-2020	PUNTOS
Entre 7,00 y 7,99	0,25
Entre 8 y 8,99	0,50
Entre 9 y 10	1,00

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de estas becas corresponderá a la Auxiliar de Apoyo Social, como servicio gestor a todos los efectos.

7.2.- La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: El Interventor Municipal.

Suplente: El Técnico de Gestión Contable y Recaudación.

Vocales:

Titular: Una Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Suplente: Una Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Titular: La Secretaria de la Corporación.

Suplente: El Secretario Acctal.

Secretario:

Titular: La Administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.

Suplente: La Auxiliar Administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.

7.3.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor comprobará que se ha presentado la documentación exigida en la Base Quinta en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Quando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida en la Base Quinta, el servicio gestor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de tal requerimiento en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>), Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por parte del servicio gestor y transcurrido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración se reunirá y puntuará las

mismas conforme a los criterios previstos en la Base Sexta y clasificará, por orden decreciente, las solicitudes, operando además de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4 de la Base Tercera. El resultado de la evaluación efectuada se plasmará en un informe.

c) El servicio instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión y a los beneficiarios de las becas. Además, se contemplarán las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder beca, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de (5) cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), para presentar alegaciones. En dicho plazo no se admitirá que los solicitantes incorporen documentación preceptiva señalada en la Base Quinta y no aportada en el momento que debió de hacerlo, ni que modifiquen el contenido de la solicitud presentada; de manera que, en caso de actuar en contrario, dicha documentación se tendrá por no presentada.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de las becas y la elevará al órgano concedente.

d) La propuesta de resolución definitiva emitida por el servicio instructor se elevará a la Alcaldía y se publicará en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org).

Los interesados propuestos como beneficiarios deberán de comunicar al Ayuntamiento la aceptación de la propuesta en el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles (conforme al modelo incluido como Anexo V).

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1.- La Resolución la dictará la Alcaldesa-Presidenta y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas condicionada a la efectiva inscripción en el campamento.

8.2.- La Resolución de Alcaldía de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede las becas y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el número máximo de becas fijado en la convocatoria (4), con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

De este modo, si alguno de los beneficiarios renunciase a la beca, la Alcaldía acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación.

A tales efectos, la Alcaldía comunicará esta opción al interesado siguiente con mejor

puntuación, a fin de que acceda a la propuesta de beca en el plazo improrrogable que se fije en la comunicación. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución de concesión.

8.3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de becas será de dos (2) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y ABONO.

9.1.- Los solicitantes beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la realización de la inscripción del alumno. Tal inscripción se deberá realizar antes del 15 de junio de 2021 en el siguiente enlace: <http://grupogea.unex.es/campamentos/index.php?r=inscripcion%2Forigenes>.

Aquellos solicitantes beneficiarios que así lo deseen, podrán solicitar la colaboración para efectuar la inscripción a la Auxiliar de Apoyo Social (en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes).

9.2.- El importe de las becas se abonará directamente por parte del Ayuntamiento a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, previa inscripción de los menores becados.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Asistir al campamento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. A tales efectos, el Ayuntamiento comprobará de oficio la asistencia efectiva, recabando tal información de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Llerena.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente el importe de la beca por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- El procedimiento de reintegro se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

13.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

13.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos que se cedan en su caso a la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC)/Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura serán los estrictamente necesarios para asegurar la inscripción y asistencia de los alumnos a los campamentos (excluidos en todo caso los datos de carácter económico). Fuera de tal supuesto, los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo al C.E.I.P. “Suárez Somonte”, al Colegio “La Granada-Santo Ángel y al I.E.S. “Llerena”, a efectos de que den la máxima difusión de la convocatoria y de las Bases.

10.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas y ruego al Equipo de Gobierno:

1º.- En relación con la celebración de la corrida de toros, nos gustaría saber qué compromisos adquirió con el empresario para que la misma sea a beneficio de la asociación ALUCOD. Este tipo de medidas fueron anunciadas por usted en relación a la financiación de la Protectora de Animales. Aplaudimos la medida. El Ayuntamiento promociona Llerena a través de este tipo de eventos, así como publicita el evento para, entre otras cuestiones, promocionar Llerena. Para conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas de Llerena, nos

gustaría saber, teniendo en cuenta el problema de aforo por las circunstancias sanitarias, si el beneficio será un porcentaje de la recaudación, si es una vez pagado toreros, ganado ... o es un porcentaje de cada entrada vendida ...

2º.- ¿En qué situación se encuentra el despliegue de la fibra?

3º.- Le rogamos tenga en consideración estudiar la posibilidad de reservar un aparcamiento para uso de farmacia, tanto en la calle Santiago como en la Calle Santo Domingo o en el Portillo del Rosario.

En relación con el ruego y las preguntas formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Concejal que en su caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, explica que el empresario se puso en contacto con el Ayuntamiento porque tenía interés en que la corrida se celebrara en Llerena. Dice que parece ser que los precios de las entradas son bastante asequibles. Igualmente, pone de manifiesto que desde el Ayuntamiento le han hecho saber que lo que prima es la situación sanitaria, de modo que, si es posible su celebración, se podrá desarrollar sin problema, ya que además dinamiza la economía.

Por otro lado, explica que para cederle el uso del Auditorio le pusieron como condición que parte de la recaudación fuera a beneficio de Alucod. Recuerda que en su momento dijeron que tratarían que ciertos actos se celebrasen a beneficio de la Protectora, pero lo cierto es que no les pareció adecuado que un evento taurino se realizara a beneficio de una entidad protectora de animales.

Por su parte, el Concejal de Hacienda, Sr. Abad Quirós, aclara que puso en contacto al empresario con Alucod para que entre ellos determinaran una cuantía fija a favor de la segunda.

* En cuanto al despliegue de la fibra óptica, dice la Sra. Alcaldesa que de forma sistemática pregunta cómo va y añade que está muy avanzado.

* En lo referente al aparcamiento para uso de farmacia, la Sra. Alcaldesa dice que trasladará el asunto a la Policía Local para que estudie su viabilidad.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula el siguiente ruego y preguntas:

1º.- Los Concejales del Partido Popular de Llerena se suman a las demandas de los profesionales y los vecinos que piden recuperar los servicios perdidos en los dos últimos años, ya que diversas especialidades están compartidas con el hospital de Zafra, entre ellas destacan traumatología y cirugía, sumada también a la falta de Endocrino actualmente en el hospital de Llerena, que están pasando las dos consultas en el hospital de Zafra. Desde hace año y medio traumatología ha estado únicamente en el hospital de Zafra, y por lo tanto, todos los pacientes han sido derivados allí. Esta situación se extiende a otras especialidades como cardiología o radiología, que se ofrece en el hospital de Llerena un día sí y otro también. ¿Cómo se puede explicar usted que no haya un aparato de lectura del Holter en el hospital de Llerena y se lo tengan que llevar al hospital de Zafra para proceder a su lectura?

Conseguir, recuperar unos servicios mermados es fundamental y esencial, como vital es tener una persona localizada de las especialidades esenciales. Sin olvidarnos de la falta de personal y de medios en el hospital de Llerena, incluida la puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Críticos que carece de personal.

Son los pacientes, sus familias y el personal sanitario quienes están sufriendo esta situación, más medios y más personal. Que se dote a nivel de recursos humanos la Unidad de Cuidados Críticos para abrirla después de tanto tiempo para ponerla en marcha y evitar lo que está obligando a los pacientes, desplazarse, ante la falta de personal y de medios en el hospital de Llerena.

No podemos pasar por alto las declaraciones que hizo usted, señora Alcaldesa, en Onda Cero, cuando dijo que "faltaban medicación para tratamientos oncológicos y faltaban

suministros elementales” cuando gobernaba el Partido Popular; sabe usted que está faltando a la verdad y son acusaciones muy graves, para indignación de muchos compañeros profesionales que han trabajado con usted en el hospital de Llerena, que no dan crédito de sus palabras y para la preocupación de esos pacientes y familiares de entonces. Le pedimos enérgicamente que pida perdón a esos pacientes, familiares y compañeros que se han sentido ofendidos con sus declaraciones a sabiendas que eso no es cierto, solo por sacar rédito político y desprestigiar la labor del Partido Popular que gobernaba entonces.

Seguiremos apoyando las reivindicaciones de nuestros vecinos y profesionales sanitarios para que el ejecutivo regional dote de medios y recursos humanos al hospital comarcal de Llerena, abra de manera inminente la Unidad de Cuidados Críticos y refuerce las guardias localizadas en las áreas de cardiología y traumatología en el hospital y cuántas sean necesarias para prestar atención a los vecinos de Llerena y comarca.

2º.- Hay personas interesadas en la licitación del quiosco de San Antón. Desconoce si está pendiente de convocatoria.

3º.- ¿Cuál va a ser la cuantía que se va a destinar a beneficio de Alucod con motivo de la celebración de la corrida de toros?

4º.- Plena Inclusión está pendiente de que se firme el convenio. Llevan ya unos 13 o 16 meses con esta cuestión y todavía no se ha formalizado el mismo.

5º.- El paso de peatones de la EX – 103 en dirección a Pallares, está justo al lado de un semáforo. El paso se desplazó hacia adelante, lo cual ha ocasionado más de un susto porque los ciudadanos no lo ven.

6º.- ¿Se ha hecho alguna averiguación en relación con acto de vandalismo contra la cruz de la fuente?

En relación con las preguntas y ruego formulado por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcadesa:

*En relación con la petición, desea hacer en primer lugar una puntualización, y es que cuando la Portavoz Popular afirma que no hay Holter en Llerena no está en lo cierto, si bien la lectura del mismo está centralizada en la Unidad de Cuidados Cardiológicos. Explica que se hace así por una cuestión de eficiencia, centralizando su lectura en el mismo sitio.

Por otro lado, dice que le parece correcto que se sume a las reivindicaciones en este caso justas y lógicas de que tengamos de todo. Ahora bien, aclara que nunca ha habido radiología en la modalidad presencial, sino que eran guardias localizadas. Han decidido que Radiológica un día esté en Zafra y otro en Llerena. No está diciendo que esté de acuerdo con el modelo o que le parezca bueno, sino que lo que está diciendo es que nunca ha habido presencia física de radiólogos, de modo que, repite, estos estaban localizados.

Dice que, como es evidente, todos comparten el deseo de disfrutar del mayor número de servicios posible y de que estos sean cercanos a los ciudadanos.

En cuanto a la apertura de la unidad, en la reunión mantenida con el Presidente, le pidió encarecidamente que esta sea lo más inminente posible.

Asegura que ha habido declaraciones hechas en la radio por algunas personas en las que han faltado a la verdad, probablemente por falta de información.

Dice que no puede pedir perdón por decir que hay pacientes con nombres y apellidos que cuando han venido a tratamiento oncológico faltaba material, ya que ello es cierto. Pone de manifiesto que, a ella, como trabajadora del hospital, le ha faltado material imprescindible, como por ejemplo el necesario para canalizar una vía.

Explica que en una reunión a la que acudió y en la que estaban presentes responsables del Área y el que entonces era Gerente del Área de Badajoz-Zafra-Llerena, cuando se lo plantearon, no pudo negar que aquello había ocurrido. Es más, cuando expusieron la falta de fármacos tan comunes como un Nolotil, el Gerente dijo que era porque el farmacéutico no había hecho bien el pedido correspondiente. Puede afirmarlo porque lo ha vivido en primera persona. Ahora bien, no dijo que faltasen todos los días, no dijo que los pacientes oncológicos no fueran atendidos ... Por tanto, no puede pedir perdón por decir la verdad. Siente que a alguien le moleste, pero la verdad a veces no gusta. Pide que no se

saquen las cosas de quicio, ya que no va más allá de haber hecho una declaración acerca de lo que ella ha vivido. No ha dicho que esté sucediendo ahora ni está en su ánimo preocupar a nadie, sino que es algo que ya se dijo en su momento.

Igualmente pide que no se hable de rédito político. Dice que el hecho de que los componentes del Grupo Popular estén a favor de estas reivindicaciones le parece perfecto, pero le apena que una Plataforma constituida para reivindicar estas cosas tan necesarias se haya politizado y ello afecte a su legitimidad. Concluye diciendo que en esto tienen que aunar esfuerzos.

* En cuanto al quiosco de San Antón, indica que la licitación ya salió en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se publicó en el Tablón de Anuncios. Explica que, además, el Concejal de Hacienda llamó personalmente a ciudadanos que habían manifestado su interés en explotarlo. Finaliza diciendo que incluso se ha acercado algún interesado en destinar el quiosco a otro tipo de actividad que no era posible en base al Pliego.

* Respecto a la cuantía que se va a destinar a beneficio de Alucod, explica que pusieron en contacto a la empresa con la entidad y esta se mostró conforme. Ahora bien, la cantidad exacta la conocen ambas partes.

* En lo referente al convenio a firmar por Plena Inclusión, dice que se informará.

* En lo que respecta al paso de peatones, explica que el semáforo se instaló más adelante por una cuestión de seguridad. Añade que hay gente que va por donde quiere, pero eso no lo van a resolver poniendo el paso en un sitio o en otro.

Tras la contestación de la Sra. Alcaldesa, interviene la Portavoz del P.P. para proponer la colocación de bandas sonoras en el asfalto, mientras que el Concejal de Ciudadanos propone la instalación de unas vallas.

Interviene nuevamente la Sra. Alcaldesa para decir que dará traslado del asunto a la Policía Local para que lo estudie.

* En cuanto al acto de vandalismo perpetrado sobre la cruz de la fuente, explica que se han visionadas las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad y que se están haciendo las investigaciones oportunas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.